



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.408- Letra T.C.- Año 2016, caratulado "**MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE – JUICIO CUENTAS - EJERCICIO 2016**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 5761** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2885 de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, a través del Resuelve Tercero de la sentencia se dispuso **APLICAR** una multa de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)** a cada uno de los Responsables del Período, Sr. Juan Eduardo SILVA (DNI N° 18.764.649) -Contador Municipal-; Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI N° 29.770.981) -Tesorera Municipal A/C-; y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI: N° 26.065.814) -Tesorera Municipal-; conforme lo expresado y argumentado en los Puntos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO y DECIMO CUARTO, del Considerando. _____

II.- Que por el Resuelve Cuarto se resolvió **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período, al Sr. Juan Eduardo SILVA (DNI N° 31.08.2016) -Contador Municipal-; y Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI N° 29.770.981) -Tesorera Municipal A/C-; por la suma de **PESOS CIENTO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$100.396,25)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 45.641,84)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial -Tasa Pasiva- que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON**



CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 54.754,41), conforme lo expuesto en los puntos CUARTO, SEXTO y OCTAVO del Considerando del Fallo N° 5761.

III.- Que asimismo por el Resuelve Quinto se resolvió **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período, al Sr. Juan Eduardo SILVA (DNI N° 31.08.2016) –Contador Municipal-; y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 31.12.2016) –Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.958,48)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 143.958,48)**, conforme lo expuesto en el punto SEXTO del Considerando del Fallo antes mencionado.

IV.- Que a través del Resuelve Sexto se dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período, Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI N° 27.552.784) –Contador Municipal-; y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 31.12.2016) –Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$240.862,11)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 109.500,00)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 131.362,11), conforme lo expuesto en los puntos SEXTO y OCTAVO del Considerando .

V.- Que contra lo resuelto en el **Fallo N° 5761**, a través de **Nota S/N°** ingresada por la Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo correspondiente al **Registro N° 641-T.C.-2023** de fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, se presenta la Responsable Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (D.N.I. N° 26.065.814), interponiendo Recurso de Revisión contra el mencionado Fallo.

VI.- Que asimismo por **Notas S/Nros.** correspondientes a los **Registros Nros. 542 y 543-T.C.-23**, las responsables Sra. Librada Itati AMARILLA y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN remiten comprobantes de las transferencias efectuadas en concepto de pago de la Multa aplicada.

VII.- Que a fojas 647/649 obra **Dictamen N° 030/P.F/2023** de la Procuración Fiscal de este Organismo.-

VIII.- Que a través de **Resolución N° 312-T.C-23** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2899 de fecha quince de agosto del año dos mil vientes, se resolvió **TENER POR PRESENTADO** el **RECURSO DE REVISION** interpuesto por la Responsable Sra. Alejandra Patricia CATELICAN contra el **Fallo N° 5761-T.C.-23** conforme lo dispuesto en el Artículo 77° de la Ley N° 500 -T.O. Decreto N° 662/86 y pasar las actuaciones al Sr. Fiscal de Cuentas del ejercicio para que se expida en virtud de lo previsto por el Artículo 78° del citado texto legal.-

IX.- Que asimismo por **Resolución N° 313-T.C.-23** a través del Resuelve Primero se resolvió **TENER POR CANCELADA** en forma total la Multa impuesta a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5761-T.C.-23** a las Responsables Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI 29.770.981) y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 26.065.814), ello conforme la documental obrante en autos.



XI.- Que conforme lo expuesto en el Artículo 78° de la Ley 500 y lo indicado en el Resuelve Segundo de la **Resolución N° 312-T.C-23**, el Fiscal de Cuentas procedió a examinar la documentación remitida por las Responsables y a producir informe el cual rola fojas 660/665 de los presentes actuados.-_____

IX.- Que por medio de la **Resolución N° 404-T.C-23** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2904 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés y en cumplimiento a lo que prescribe el CAPITULO XIII -EFECTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78° de la Ley N° 500 se corrió traslado del informe producido por el Fiscal de Cuentas a la Responsable Sra. Alejandra Patricia CATELICAN.-_____

X.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón de lo prescripto en el Artículo 78° de la Ley N° 500 en su parte pertinente que expresa: ***"Recibida la contestación o vencido el plazo para presentarla, las actuaciones pasarán nuevamente a sentencia, y;*** _____

CONSIDERANDO: _____

_____ Que en el Informe del Fiscal, se procedió a analizar la documentación presentada en esa instancia, a lo fines de verificar si la misma resultaba suficiente para probar la efectiva inversión de los fondos que dieron origen a los Cargos Solidarios formulados en el **Fallo N° 5761**, según el Resuelve Cuarto, Quinto y Sexto de dicha Sentencia, en conformidad a lo expuesto en los puntos Cuarto, Sexto y Octavo del Considerando del Fallo Recurrido. - _____

_____ Que el Fiscal expresa en relación al **CONSIDERANDO CUARTO**, el cual hace referencia a la Observación **5. PAGO DE VIÁTICOS A AGENTES LUEGO DE FINALIZADA LA COMISIÓN DE SERVICIOS. PLANILLA DE COMISIÓN DE SERVICIOS NO APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE**, que este dio origen a la formulación de un



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CARGO SOLIDARIO, en los términos del Artículo 19º Inciso c) de la Ley Nº 500, correspondiendo la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 641,84)** al Sr. Juan Eduardo SILVA –Contador Municipal-; y Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C, al no remitir en relación a la Orden de Pago Nº 317, la Planilla de Comisión de Servicio respectiva debidamente confeccionada._____

En sus descargos los Responsables en este punto no efectúan descargo alguno por lo que la Fiscalía considera procedente **MANTENER EL CARGO** formulado en este punto del **CONSIDERANDO** por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 641.84)** en concepto de capital nominal más actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290), al Sr. Juan Eduardo SILVA – Contador Municipal-; y Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C, al no remitir en relación a la Orden de Pago Nº 317, la Planilla de Comisión de Servicio respectiva debidamente confeccionada._____

_____Que en relación al **CONSIDERANDO SEXTO**, éste hace referencia al punto de la Observación **9. PUBLICIDAD**, en la cual atento a la omisión de remisión de las certificaciones de servicios prestados firmados por Autoridad competente, de las Ordenes de Pago abajo detalladas, se mantuvo la observación y se consideró procedente la Formulación de un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19º Inciso c) de la Ley Nº 500, correspondiendo la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** al Sr. Juan Eduardo SILVA –Contador Municipal- y Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C-. por la Orden de Pago Nº 2209; un **CARGO SOLIDARIO**, correspondiendo



la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00)** al Sr. Juan Eduardo SILVA –Contador Municipal- y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por las Órdenes de Pago N° 346, 308, 451, 648, 408, 993, 566 y 568; y un **CARGO SOLIDARIO**, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS -Contador Municipal- y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por las Ordenes de Pago N° 703, 711, 729, 815, 848, 942 y 941.

FECHA	O/PAGO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
28/12/2015	2209/2016	PUBLICIDAD	PRODUCCIONES DEL SUR	\$ 5.000,00
10/03/2016	346/2016	PUBLICIDAD	AGENCIA DE NOTICIAS PATAGONIA	\$ 11.500,00
17/03/2016	308/2016	PUBLICIDAD	TIEMPO 95,5 LRF 321	\$ 20.250,00
01/04/2016	451/2016	PUBLICIDAD	TIEMPO 95,5 LRF 321	\$ 20.250,00
07/04/2016	648/2016	PUBLICIDAD	AGENCIA DE NOTICIAS PATAGONIA	\$ 11.500,00
11/05/2016	408/2016	PUBLICIDAD	PRODUCCIONES DEL SUR	\$ 15.000,00
21/07/2016	993/2016	PUBLICIDAD	AGENCIA DE NOTICIAS PATAGONIA	\$ 11.500,00
02/08/2016	566/2016	PUBLICIDAD	PRODUCCIONES DEL SUR	\$ 15.000,00
02/08/2016	568/2016	PUBLICIDAD	PRODUCCIONES DEL SUR	\$ 15.000,00
09/09/2016	703/2016	PUBLICIDAD	FM EL PORTAL 96.5	\$ 10.000,00
13/09/2016	711/2016	PUBLICIDAD	AGENCIA DE NOTICIAS PATAGONIA	\$ 11.500,00
16/09/2016	729/2016	PUBLICIDAD	PRODUCCIONES DEL SUR	\$ 15.000,00
14/11/2016	815/2016	PUBLICIDAD	PRODUCCIONES DEL SUR	\$ 20.000,00
18/11/2016	848/2016	PUBLICIDAD	AGENCIA DE NOTICIAS PATAGONIA	\$ 11.500,00
20/12/2016	942/2016	PUBLICIDAD	AGENCIA DE NOTICIAS PATAGONIA	\$ 11.500,00
20/12/2016	941/2016	PUBLICIDAD	AGENCIA DE NOTICIAS PATAGONIA	\$ 24.000,00
TOTAL				\$ 234.500,00

En este caso, la Responsable a fs. 624/638 remite cada una de las certificaciones de servicio suscripta debidamente por el Secretario de Gobierno, de las Ordenes de Pagos detalladas, permitiendo constatar la correcta inversión de los fondos. Por lo expuesto la Fiscalía, considera procedente **LEVANTAR EL CARGO TOTAL** por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 228.500,00)**, correspondiendo la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** al Sr. Juan Eduardo SILVA –Contador Municipal- y Sra.



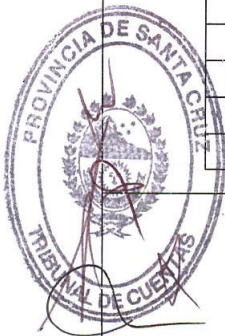
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C-. por la Orden de Pago N° 2209; la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00)** al Sr. Juan Eduardo SILVA –Contador Municipal- y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por las Órdenes de Pago N° 346, 308, 451, 648, 408, 993, 566 y 568; y la suma de **PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal- y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por las Ordenes de Pago N° 703, 711, 729, 815, 848, 942 y 941. _____

_____ Que, respecto al **CONSIDERANDO OCTAVO**, referido a la observación **13. AYUDAS SOCIALES**, se mantuvo la Observación y se consideró procedente la Formulación de un **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)** al Sr. Juan Eduardo SILVA –Contador Municipal- y Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C- por las Órdenes de Pago N° 28 y N° 87; y un **CARGO SOLIDARIO** por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS –Contador Municipal- y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por las Ordenes de Pago N° 1600 y N° 1607, por no contar con la respectiva rendición documental, que permita constatar que los fondos fueron utilizado para el fin requerido, el informe socio económico de los beneficiarios de la ayuda y los Recibos de los fondos entregados a cada sujeto de derecho se encontraban sin firmar. _____

Los Pagos sujetos a cargo fueron los siguientes: _____

FECHA	O/PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
15/1/2016	28/2016	APORTE NO REINTEGRABLE	\$ 15.000,00
2/2/2016	87/2016	APORTE NO REINTEGRABLE	\$ 25.000,00
16/11/2016	1600/2016	AYUDA ECONÓMICA	\$ 3.000,00
18/11/2016	1607/2016	APORTE NO REINTEGRABLE	\$ 3.000,00
TOTAL			\$ 46.000,00



Los Responsables en sus descargos, a fs. 640/641, proceden a remitir únicamente copia de la rendición documental de las Ordenes de Pago N° 87/2016 (\$ 25.000,00) y de la Orden de Pago N° 1607/2016 (\$ 3.000,00), ambos correspondiente a pagos de alquiler de vivienda familiar, objeto por el cual se había pedido la ayuda en las Ordenes de Pago mencionadas, permitiendo constatar la correcta inversión de los fondos. Por todo lo expuesto, la Fiscalía considera procedente **LEVANTAR PARCIALMENTE EL CARGO** formulado en este punto del **CONSIDERANDO**, quedando el mismo en la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)**, en concepto de capital nominal más actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290), correspondiendo la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** al Sr. Juan Eduardo SILVA – Contador Municipal- y Sra. Librada Itati AMARILLA –Tesorera Municipal A/C- por la Orden de Pago N° 28; y un **CARGO SOLIDARIO** por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)** al Sr. Carlos Alberto RIOS -Contador Municipal- y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN –Tesorera Municipal- por la Orden de Pago N° 1600. _____

Esto se fundamenta en no contar, para las Ordenes de Pago N° 28 y 1.600, con la respectiva rendición documental, que permita constatar que los fondos fueron utilizados para el fin requerido, con el informe socio económico de los beneficiarios de las ayudas y con constancia de recepción de los fondos de cada sujeto de derecho.____

____Que en función de lo plasmado por la Fiscalía de Cuentas en su Informe en relación al **Fallo N° 5761-T.C.-23** se considera pertinente:_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

- **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo Original formulado en el Resuelve Cuarto de la Sentencia por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)**, y de Mantener el mismo por la suma de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.641,84).**- _____

- **LEVANTAR en su totalidad** el Cargo Original formulado en el Resuelve Quinto de la Sentencia por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).**- _____

- **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo Original formulado en el Resuelve Sexto de la Sentencia por la suma de **PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 106.500,00)** y Mantener el mismo por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).**- _____

_____ Que, en otro orden de ideas, se ha detectado un error material e involuntario en el Resuelve Cuarto, Quinto y Sexto del **Fallo N° 5671** al momento de consignar los números de Documento Nacional de Identidad de los Responsables Sr. Juan Eduardo SILVA y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN razón por la cual y conforme la jurisprudencia asentada por este Organismo debe subsanarse el mismo.- _____

_____ Que, conforme a la documental obrante en los presentes actuados y a lo indicado en el Resuelve Primero de la **Resolución N° 313-T.C.-23**, se debe proceder a **TENER POR CANCELADA** en forma total la Multa aplicada a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5761** a las Responsables Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI N° 29.770.981) y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 26.065.814), en virtud que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del Pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser



exteriorizada procediendo a dejar plasmado lo actuado en la presente Sentencia.-_____

_____Que, asimismo, es menester dejar constancia que a la fecha se encuentra pendiente de pago la Multa aplicada por el Resuelve Tercero del Fallo recurrido al Sr. Juan Eduardo SILVA (DNI N° 18.764.649).-_____

_____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente Hacer Lugar Parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto por la Responsable, levantar parcialmente el cargo original formulado en el Resuelve Cuarto y Sexto, Levantar en su totalidad el cargo original formulado en el Resuelve Quinto, tener por canceladas las Multas aplicadas a las Señoras AMARILLA y CATELICAN y Rectificar el Resuelve Cuarto, Quinto y Sexto en su parte pertinente conforme lo expresado en la presente sentencia.-_____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente, se resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA:

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE:

PRIMERO: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revisión interpuesto por la Responsable Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 26.065.814); y consecuencia de ello **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo Original formulado en el Resuelve Cuarto de la Sentencia por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, de **LEVANTAR EN SU TOTALIDAD** el Cargo Original formulado en el Resuelve Quinto de la Sentencia por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)** y **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo Original formulado en el Resuelve



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Sexto de la Sentencia por la suma de **PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 106.500,00)**. Esto conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente Sentencia.- _____

SEGUNDO: MANTENER PARCIALMENTE y ACTUALIZAR el Cargo Solidario formulado a través del **Resuelve Cuarto** de la Sentencia del **Fallo N° 5761-T.C.-23** a los Responsables del Período, Sr. Juan Eduardo SILVA (DNI N° 18.764.649) –Contador Municipal-; y Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI N° 29.770.981) –Tesorera Municipal A/C-; por la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 69.488,31)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.641,84)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 53.846,31)**, conforme lo expuesto en los puntos CUARTO y OCTAVO del Considerando del citado Fallo. _____

TERCERO: MANTENER PARCIALMENTE y ACTUALIZAR el Cargo Solidario formulado a través del **Resuelve Sexto** de la Sentencia del **Fallo N° 5761-T.C.-23** a los Responsables del Período, Sr. Carlos Alberto RIOS (DNI N° 27.552.784) –Contador Municipal-; y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 26.065.814) –Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.327,36)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial –Tasa Pasiva– que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS**



VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.327,36), conforme lo expuesto en los punto OCTAVO del Considerando .

CUARTO: TENER POR CANCELADA en forma total la Multa aplicada a través del Resuelve Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5671-T.C.-23** a cada una de las Responsables del Período, Sra. Librada Itati AMARILLA (DNI N° 29.770.981) -Tesorera Municipal A/C-; y Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (DNI N° 26.065.814) -Tesorera Municipal- conforme surge de los presentes actuados y a lo dictado por la **Resolución N° 313-T.C.-23.-**

QUINTO: DEJAR CONSTANCIA que al día de la fecha se encuentra **impaga** la Multa aplicada a través del Resuelve Tercero del **Fallo N° 5671-T.C.-23** al Responsable del Período Sr. Juan Eduardo SILVA (DNI N° 18.764.649).-

SEXTO: RECTIFICAR el Resuelve Cuarto de la Sentencia donde dice: "**CUARTO:** ... Sr. Juan Eduardo SILVA (D.N.I. 31.08.2016)..., deberá decir: "**CUARTO:** ... Sr. Juan Eduardo SILVA (D.N.I. 18.764.649)...."-

SEPTIMO: RECTIFICAR el Resuelve Quinto de la Sentencia donde dice: "**QUINTO:** ... Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (D.N.I. 31.12.2016)..., deberá decir: "**QUINTO:** ... Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (D.N.I. 26.065.814)..."-.

OCTAVO: RECTIFICAR el Resuelve Sexto de la Sentencia donde dice: "**SEXTO:** ... Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (D.N.I. 31.12.2016)..., deberá decir: "**SEXTO:** ... Sra. Alejandra Patricia CATELICAN (D.N.I. 26.065.814)..."-.

NOVENO: DISPONER que las sumas indicadas en el Resuelve SEGUNDO y TERCERO deberán ser abonadas por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 417936/9, denominada "103 Tribunal de Cuentas FDO. Terceros FF", CBU



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

0860001101800041793690, CUIT N° 30-67367443-3- debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. _____

DECIMO: NOTIFICAR a los Responsables. **HACER SABER** a la Auditoria Jurisdiccional de Entes Municipales y a la Subsecretaría de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; **ARCHIVASE.**- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS A/C PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--.

Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS